

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 23 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que el apoderado del extremo activo, solicita vía correo electrónico la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2018-00005-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ACCIONANTE	JULIA TORRES HERNÁNDEZ
ACCIONADO	LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA y BENEDICTO VACA
ASUNTO	REQUIERE A PARTE ACTORA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 058

Previo a determinar el despacho si es viable ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá requerir al extremo activo para que dentro del término de tres (3) días informe a esta célula judicial, si los dineros habidos en el proceso se entregarán a favor de la parte accionante o accionada, ya que si bien solicita la entrega de los mismos, no aclara en beneficio de quien.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al extremo activo para que dentro del término de tres (3) días informe a esta célula judicial, si los dineros habidos en el proceso se entregarán a favor de la parte accionante o accionada, ya que si bien solicita la entrega de los mismos, no aclara en beneficio de quien.

NOTIFÍQUESE,

(Juez firma al final de manera electrónica)

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el Estado No. 29 del TYBA fijado hoy 27 de agosto dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p>DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

Firmado Por:

**Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Santa Maria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62a8fee2008dae5df92967fd16339babf9367a8e0e50cdeaa66615d4eb98f907

Documento generado en 26/08/2021 06:21:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**